

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-03-2022 bajo el Repertorio 2196.

Firmado electrónicamente por Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Publico Titular de la Notaria Roberto Cifuentes de Santiago, a las 9:37 horas del día de hoy.

Santiago, 4 de marzo de 2022



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N°2.196/2022.-

OT 73047

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SMU S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de marzo de dos mil veintidós, ante mí, **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: don **Felipe Cancino Callejas**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta guion uno, domiciliado para estos efectos en calle Cerro el Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso diez, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio número dos del año dos mil veintidós de SMU S.A., celebrada con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós y cuyo tenor es el siguiente: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS DOS MIL VEINTIDÓS SMU S.A.** En Santiago de Chile, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas, en las oficinas de SMU ubicadas en calle Cerro El Plomo cinco mil seiscientos ochenta, piso diez, Las Condes, Santiago, con la participación y votación a distancia en la forma que más adelante se indica, se celebró la Sesión extraordinaria de Directorio de "SMU S.A." /en adelante la "Sociedad" o "SMU" o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202273047**

la "Compañía"/. **ASISTENCIA.** En atención con las medidas y recomendaciones sanitarias impartidas por el Gobierno producto del brote del Coronavirus o Covid diecinueve que afecta actualmente al país, la presente sesión se realiza con la asistencia de los directores miembros, por medios tecnológicos. Por lo tanto, se deja constancia que participan de esta sesión por video conferencia la directora y presidente señora Pilar Dañoibeitía Estades, las directoras señoras Tina Rosenfeld Kreisselmeyer y Francisca Saieh Guzmán, los directores señores, Abel Bouchon Silva, Alejandro Álvarez Aravena, Andrés Olivos Bambach, Raúl Sotomayor Valenzuela, Fernando Del Solar y Rodrigo Pérez Mackenna. Estuvieron presentes, especialmente invitados, el Gerente General don Marcelo Gálvez Saldías, el Gerente Corporativo de Finanzas don Arturo Silva Ortiz, la Gerente Corporativa de Fiscalía y Asuntos Externos, doña Claudia González Montt y el Gerente de Asuntos Legales, Felipe Cancino Callejas quien actuó como secretario. I. **RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE BONOS.** La Presidenta dio la palabra al Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad, don Arturo Silva Ortiz, quien expuso acerca de la conveniencia de reestructurar ciertos pasivos de la Sociedad mediante la obtención de recursos del público a partir de una nueva emisión de bonos bajo la modalidad de una línea de títulos de deuda, dirigida al mercado general. El señor Silva aclaró que los fondos obtenidos de la emisión serán destinados a fines generales de la Sociedad, incluyendo tanto el financiamiento de su plan de inversiones, el refinanciamiento de sus pasivos de corto y largo plazo y/o a otros fines corporativos de la Sociedad. Con dicho objeto, se proponía inscribir en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero /la "CMF"/ una línea de bonos a diez años por un monto total de hasta dos millones de Unidades de Fomento /la "Línea", bajo la cual SMU emitiría dos series de bonos, a ser denominadas serie AN /la "Serie AN"/ y serie AO /la "Serie AO". Los bonos podrían estar expresados en pesos o en Unidades de Fomento. El Gerente de Administración y Finanzas recordó que, para estos efectos, se había contratado a Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa, como agentes colocadores y asesores financieros para la operación propuesta. Asimismo, la Sociedad contrató a Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. e ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., con el

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



objeto de que califiquen los instrumentos de deuda a ser emitidos por la Sociedad. El directorio manifestó su conformidad y ratificó dichas contrataciones Continuó el señor Silva indicando que las características principales de la Línea constan del borrador de contrato de emisión de bonos que fue distribuido entre los señores directores con anterioridad a la presente sesión /el "Contrato de Emisión de Bonos". Asimismo, el directorio consideró y aprobó, por unanimidad, la contratación de Banco de Chile como representante de los tenedores de bonos y banco pagador, para los efectos contemplados en el Contrato de Emisión de Bonos; todo lo anterior, en los términos de la cotización previamente distribuida a los señores directores. Finalmente, el Gerente de Administración y Finanzas expuso sobre las principales características de la Línea y de los bonos que se emitirían con cargo a ella, tales como, monto, plazo, tasa de interés, garantías, limitaciones y obligaciones a que debiera sujetarse la Sociedad. Tras una serie de consultas y un detallado análisis al respecto, el directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó: **Uno.-** Aprobar la inscripción en el Registro de Valores de la CMF de la Línea, cuyas características principales son las siguientes: a/ Monto máximo: El monto máximo a inscribir de la Línea será de dos millones de Unidades de Fomento /pudiendo efectuarse colocaciones en Unidades de Fomento o pesos/. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea no podrá superar tal monto. Para estos efectos, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo Contrato de Emisión de Bonos. b/ Plazo: El plazo máximo de la Línea será de hasta diez años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores. Lo anterior es sin perjuicio que // la última emisión de bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de dicha Línea, para lo cual la Sociedad dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión; y //ii/ dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los bonos emitidos con cargo a la Línea, la Sociedad podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los bonos que estén por



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202273047**

vencer. c/ Reajustabilidad: Los bonos que se emitan con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste la Unidad de Fomento, en caso de que sean emitidos en esa unidad de reajuste, conforme se indique en las respectivas escrituras complementarias. d/ Otras condiciones generales: Los bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados, al portador y no serán convertibles en acciones de la Sociedad. e/ Uso de fondos: Refinanciamiento de pasivos, al financiamiento del plan de inversiones de la Sociedad y/o a otros fines corporativos de la Sociedad. El uso específico que se dará a los fondos se indicará en cada escritura complementaria. Las características específicas de los bonos que se emitan con cargo a la Línea, tales como monto de cada colocación, series, moneda, número de Bonos, cortes, plazo de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, cupones, fechas o períodos de amortización extraordinaria, uso específico de los fondos, entre otras, se definirán para cada colocación en la respectiva escritura complementaria.

Dos. - Aprobar la emisión y colocación de bonos con cargo a la Línea, en dos series de bonos, denominadas Serie AN y Serie AO. Respecto a las Serie AN y Serie AO a ser emitidas con cargo a la Línea, además de las condiciones generales indicadas en el acuerdo anterior, el Gerente de Administración y Finanzas indicó que éstas tendrán las siguientes características especiales y las demás que se acuerden en la respectiva escritura complementaria: **Dos.Uno.** - Características de la Serie AN: a/ Monto máximo de la emisión: Se emitirá un monto máximo de hasta un millón de Unidades de Fomento; b/ Estructura de la emisión: Plazo de la emisión a cuatro años, contados desde la fecha de devengo de intereses; y c/ Uso de fondos: Los fondos provenientes de la colocación de los bonos Serie AN con cargo a la Línea se destinarán en un cien por ciento al refinanciamiento de pasivos de la Sociedad. **Dos.Dos.** - Características de la Serie AO: a/ Monto máximo de la emisión: Se emitirá un monto máximo de hasta un millón de Unidades de Fomento; b/ Estructura de la emisión: Plazo de la emisión a cinco años, contados desde la fecha de devengo de intereses; y c/ Uso de fondos: Los fondos provenientes de la colocación de los bonos Serie AO con cargo a la Línea se destinarán en un cien por ciento al refinanciamiento de pasivos de la Sociedad. **Tres.** - Aprobar la

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



solicitud de inscripción de la Línea, el Contrato de Emisión de Bonos, y/o la documentación requerida para la emisión y colocación de bonos con cargo a la Línea, incluyendo con ocasión de cualquier escritura complementaria, bajo la modalidad de Registro Automático, según se encuentra regulada en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF. Lo anterior sin perjuicio de que pueda también optarse por otra modalidad de registro contemplada en la normativa aplicable.

Cuatro.- Facultar al Gerente General de la Sociedad para que, conjuntamente con uno cualquiera de los directores, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al directorio, suscriban todas y cada una de las declaraciones juradas de responsabilidad y jurada especial que deban presentarse a la CMF en virtud de los acuerdos adoptados precedentemente, ya sea para presentar los antecedentes de la inscripción de la Línea y escrituras complementarias ante tal entidad, como cualquier complementación, modificación, sustitución o rectificación que sea necesaria o conveniente. Asimismo, el directorio acordó por unanimidad facultar expresamente al Gerente General de la Sociedad para que firme todas las declaraciones de responsabilidad respecto de las correcciones o actualizaciones que sean necesarias o convenientes, en relación con la información proporcionada a la CMF, sin necesidad que sea firmada por uno de los miembros del directorio, de acuerdo a lo indicado en el número dos.dos de la Sección IV de la Norma de Carácter General número treinta de la CMF. Asimismo, para el caso que se opte por solicitar a la CMF las inscripciones correspondientes a la Línea o la emisión de bonos con cargo a ella, incluyendo con ocasión de cualquier escritura complementaria, bajo la modalidad de Registro Automático, según se encuentra regulada en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, facultar a los usuarios habilitados de la Sociedad bajo el Módulo SEIL para completar toda la información requerida en los apartados correspondientes al registro automático e inscripción automática de títulos de deuda en dicho Módulo SEIL que fuere necesaria para el registro de la Línea o la emisión de bonos con cargo a la Línea, según sea el caso, incluyendo las opciones referidas a Declaraciones de Responsabilidad requeridas para tal registro e inscripción. **Cinco.-** Facultar a los señores Marcelo Gálvez Saldías, Arturo Silva Ortiz, Eugenio Tagle Rojas, Marcelo Fuentes Guglielmetti y Claudia González Montt, para que



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202273047**

actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, en nombre y representación de ésta, puedan: /i/ Fijar las condiciones y características definitivas de la Línea, incluyendo las obligaciones, limitaciones y prohibiciones a que se sujetará la Sociedad y determinar todas las características específicas de los bonos a ser colocados en las respectivas escrituras complementarias; /ii/ Representar a la Sociedad en todos los actos, gestiones, tramitaciones, contratos, procedimientos, registros, peticiones, solicitudes, negociaciones, materias, asuntos, circunstancias y demás actuaciones de cualquier especie que se relacionen con o cuyo objeto sea la inscripción de la Línea y la colocación de los bonos, incluyendo, de modo no taxativo ni limitativo, las siguientes facultades: a/ Solicitar la inscripción de la Línea en el Registro de Valores de la CMF pudiendo firmar toda clase de solicitudes, rectificaciones, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas, corregirlas, complementarlas y realizar todos los trámites que sean necesarios o convenientes para lograr dicha inscripción, incluyendo dar respuesta a las observaciones que pueda formular la CMF en el futuro; b/ Suscribir el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, como asimismo las escrituras públicas de modificación, complementación o rectificación que sean necesarias, y suscribir las correspondientes escrituras complementarias que contengan las características de las colocaciones de bonos, y en general ejecutar o celebrar todos los actos y contratos y realizar todas las gestiones y acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el registro, emisión, entrega, colocación y venta de los bonos, con las más amplias facultades, pudiendo convenir y establecer sus términos y, en general, todas sus cláusulas y condiciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y sin limitación alguna, pudiendo determinar las características de las series a colocar, su monto, si estará expresada en pesos chilenos o en Unidades de Fomento, el número de bonos que se colocarán, su valor nominal, plazo de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, cupones y fechas de pago del capital e intereses, fechas o períodos de amortización extraordinaria, tasa de prepago, uso de fondos y, en general, cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente para el Contrato de Emisión de Bonos o para la colocación de bonos; c/ Representar a la Sociedad en la contratación de

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



asesores legales y financieros, de intermediarios en el mercado de valores, del representante de los tenedores de bonos, banco pagador, entidades privadas de depósito y custodia de valores y otras cuyos servicios sean necesarios para el registro y emisiones aludidos. d/ Firmar y suscribir con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, los anexos formularios y demás documentos que sean necesarios para el registro desmaterializado de los bonos. e/ Representar a la Sociedad ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, la CMF, las bolsas de valores, las entidades clasificadoras de riesgo y ante el Servicio de Impuestos Internos, en todas las comunicaciones y presentaciones que seas necesarias con motivo del registro de la Línea y de las colocaciones de bonos. f/ Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquier escritura o documento complementario, modificatorio o rectificatorio, que sea necesario o conveniente para materializar los presentes acuerdos de inscripción de la Línea y la emisión y colocación de bonos con cargo a ella, incluso con posterioridad al registro de la Línea en la CMF; así como acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, cláusulas y estipulaciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, y realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad con los acuerdos antes referidos. g/ Negociar y suscribir cualquier contrato, documento o escritura, pública o privada, que consideren necesaria o conveniente para materializar los acuerdos adoptados en la presente sesión de directorio, así como acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, cláusulas y estipulaciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, y realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad con los acuerdos antes referidos. **Ocho.-** Facultar al Gerente General de la Sociedad para que comunique, en carácter de hecho esencial, a la CMF y demás entidades pertinentes, los acuerdos adoptados en la presente sesión, así como la ejecución de los mismos, según sea el caso, en la oportunidad correspondiente. Se dejó constancia que el otorgamiento de los poderes de los que da cuenta esta acta se entiende sin perjuicio de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad y que no hayan sido revocados, los que permanecen plenamente vigentes. **II. REDUCCIÓN A**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202273047**

ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. El directorio acordó, por unanimidad, facultar a los señores Felipe Cancino Callejas, Roberto Carrasco Ormeño, Claudia González Montt, Marcelo Gálvez Saldías, Salvador Valdés Correa, Cristián Figueroa Illanes y Nicolás Fosk Ferreiro para que, actuando uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. El directorio decidió que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria una aprobación posterior. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve treinta horas”. **CERTIFICADO.** Los suscritos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta, certifican que los directores señoras María Pilar Dañobeitia Estades, María Francisca Saieh Guzmán y Tina Rosenfeld Kreisselmeyer y señores, Fernando del Solar Concha, Alejandro Álvarez Aravena, Rodrigo Pérez Mackenna, Juan Andrés Olivos Bambach, Raúl Francisco Sotomayor Valenzuela y Abel Bouchon Silva participaron en esta sesión de directorio extraordinaria de la Sociedad, comunicados simultánea y permanentemente entre sí, a través de un sistema de conferencia telefónica aprobado previamente por este directorio. Asimismo, se deja constancia que el acta de la presente sesión de directorio se ha suscrito por todos los directores y por el Secretario mediante firma electrónica simple, de conformidad con lo autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero mediante Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cuatro. Los abajo firmantes certifican que el símbolo que se inserta encima del nombre de cada firma en el pie de firma de esta acta, corresponde a la firma electrónica simple del respectivo firmante según lo aprobado en la sesión de directorio de la Sociedad, de fecha veintisiete de julio dos mil veinte. Santiago, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.” Hay firma sobre los nombres de Pilar Dañobeitía Estades, Presidente; Francisca Saieh Guzmán; Director; Abel Bouchon Silva, Director; Alejandro Álvarez Aravena, Director; Raúl Sotomayor Valenzuela, Director; Rodrigo Pérez Mackenna,

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Director; Andrés Olivos Bambach, Director; Tina Rosenfeld Kreisselmeyer, Director; Fernando del Solar Concha, Director; Marcelo Gálvez Saldías, Gerente General; y Felipe Cancino Callejas, Secretario. Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. *Doy fe.*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **202273047**



C.I. N°: 15.382.490-1

Felipe Cancino Callejas

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.



ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PUBLICO - 48 NOTARIA
SANTIAGO